APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCION ENTRE SERNAMEG REGIÓN METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ, PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES , EN ADELANTE VCM, "CASA DE ACOGIDA LILÉN".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 375 /REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 21 de junio de 2019

VISTOS:

Ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Áctos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley Nº 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; Resolución Exenta Nº 2282 de 2018, que distribuye el presupuesto a las Direcciones Regionales para el año 2019; la Resolución Nº 19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; la Resolución Exenta N° 744, de 2019, de la Dirección Nacional, que establece subrogación de la Directora Regional Metropolitana; la Resolución Exenta N° 104, 2018 de esta Dirección Regional y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, en adelante también "SernamEG". es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, en este marco, desarrolla, entre otros, los modelos programáticos correspondientes a la Atención, Protección y Reparación en Violencia en contra de las mismas.

4. Que la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Maipú, suscribieron con fecha 29 de Diciembre de 2017 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos para la ejecución del Programa Casa de Acogida Lilén- Maipú, cuya vigencia se extendía hasta el 31 de julio del año 2019, según consta de Resolución Exenta Nº 104 de fecha 26 Enero de 2018 de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

5. Que no obstante lo señalado, con fecha 26 de abril del año 2019, las partes suscribieron otro instrumento con el mismo objeto, pero con vigencia desde el 1 de enero, hasta el 31 de diciembre del mismo año; vigencia que se superpone con el acuerdo primitivo, respecto del primer semestre 2019. Dado lo anterior, y pese a no haberse aprobado por acto administrativo, se hace necesario dejar sin efecto el último instrumento.

6. Que además, los objetivos institucionales planteados para el año 2019 y atendiendo a la necesidad de contribuir al avance de las autonomías de las mujeres, es que, el Servicio se ha visto en la exigencia de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el programa Casa de Acogida para el año 2019, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2255 y N° 2256 del 2018 del Servicio, las cuales han venido a reemplazar las Orientaciones Técnicas 2018-2019.

7. Que la cláusula octava del convenio original contempla que en caso de existir variaciones presupuestarias, en virtud de modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

8. La ley N° 21.125 de Presupuesto para el Sector Publico del año 2019 se vio afecta a modificaciones, motivo por el cual el Presupuesto del Servicio y Municipalidad de Maipú ha sido variado para el año 2019, motivo por la cual surge la necesidad de cambiar la cláusula Octava punto 1 letra B Compromisos Financieros del SernamEG y Octava punto 2 letra B Compromisos Financieros del Ejecutor.

9. Que, con fecha 3 de junio de 2019, con los objetivos establecidos en el mismo convenio que se aprueba en este acto, las partes modificaron el acuerdo original y extendieron su vigencia hasta el 31 de marzo del año 2020.

10. Que es necesario sancionar tal modificación con el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º APRUEBASE la Modificación de fecha 03 de junio de 2019 --del Convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 104, de 2018 de esta Dirección Regional, entre SernamEG y la Municipalidad de Maipú, para la Administración e Implementación del Dispositivo Centro de la Mujer, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 3 de junio de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional Subrogante doña **ISABEL MARGARITA VARAS GARCÉS**, cédula nacional de identidad N°_____, ambos con domicilio en calle Villavicencio N°346, comuna de Santiago, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Maipú, en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.070.900-7,

representada por su Alcaldesa doña **CATHY CAROLINA BARRIGA GUERRA**, cédula nacional de identidad Nº _____ mbas con domicilio en Avenida 5 de Abril N°0260, comuna de Maipú, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Maipú, suscribieron con fecha 29 de Diciembre de 2017 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos para la ejecución del Programa Casa de Acogida Lilén-Maipú, cuya vigencia se extendía hasta el 31 de julio del año 2019, según consta de Resolución Exenta Nº 104 de fecha 26 Enero de 2018 de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
2. No obstante lo señalado, con fecha 26 de abril del año 2019, las partes suscribieron otro instrumento con el mismo objeto, pero con vigencia desde el 1 de enero, hasta el 31 de diciembre del mismo año; vigencia que se superpone con el acuerdo primitivo, respecto del primer semestre 2019. Dado lo anterior, y pese a no haberse aprobado por acto administrativo, se hace necesario dejar sin efecto el último instrumento.
3. Además, los objetivos institucionales planteados para el año 2019 y atendiendo a la necesidad de contribuir al avance de las autonomías de las mujeres, es que, el Servicio se ha visto en la exigencia de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el programa Casa de Acogida para el año 2019, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2255 y N° 2256 del 2018 del Servicio, las cuales han venido a reemplazar las Orientaciones Técnicas 2018-2019.
4. La cláusula octava del convenio original contempla que en caso de existir variaciones presupuestarias, en virtud de modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.
5. La ley N° 21.125 de Presupuesto para el Sector Publico del año 2019 se vio afecta a modificaciones, motivo por el cual el Presupuesto del Servicio y Municipalidad de Maipú ha sido variado para el año 2019, motivo por la cual surge la necesidad de cambiar la cláusula Octava punto 1 letra B Compromisos Financieros del SernamEG y Octava punto 2 letra B Compromisos Financieros del Ejecutor.
6. Que, en vista de lo anterior, resulta indispensable acordar la resciliación del instrumento señalado e introducir adecuaciones al convenio original ya singularizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto dejar sin efecto el convenio suscrito con fecha 26 de abril de 2019 y modificar el convenio original entre las mismas partes, aprobado mediante la resolución exenta N°104, de 2018, con los siguientes objetivos específicos:

1. Incrementar los recursos a transferir por el SernamEG en **$675.601** (Seiscientos setenta y cinco mil seiscientos un pesos), que corresponde a un 0.9% anual, calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018, en los denominados "Gastos en Personal Operacional". Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo durante el 2019.
2. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
3. Fijar algunas condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los de los prestadores de servicios, buscando resguardar la protección de sus

derechos y la capacidad profesional y técnica del equipo que se desempeña en los dispositivos para, en definitiva, brindar una atención adecuada a las beneficiarias de los Programas.

4. Reemplazar en aquellos casos que se hace referencia a las Orientaciones Técnicas 2018-2019 por Orientaciones Técnicas 2019 y reemplazar el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019. Como asimismo, incrementar y alterar el presupuesto inicialmente asignado a la ejecución del programa en el plan presupuestario.

TERCERO. Resciliación

Los comparecientes rescilian en este acto el convenio suscrito con fecha 26 de abril para la ejecución de la Casa de Acogida LILÉN durante año 2019, por no ser necesario y estar contenido en las modificaciones que se introducirán al convenio original anterior.

CUARTO. Modificaciones que se introducen al convenio original (R. Exenta N°104, de 2018).

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los siguientes sentidos:

1. **Se reemplaza en el texto del convenio en todos aquellos casos en los que se nombran las Orientaciones Técnicas 2018 -2019, por Orientaciones Técnicas 2019.**
2. **Se reemplaza en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.**
3. **Se reemplaza toda la letra B.2, del número 1, letra B Compromisos Financieros del SERNAMEG, de la cláusula octava, por el que a continuación se indica:**

 "B.2 SernamEG, se compromete a destinar los siguientes recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019, la suma bruta, única y total de **$113.983.669.-**(Ciento trece millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve pesos), monto que se transferirá en una remesas.(Incluido el reajuste del 0.9%).

Cta.	Ítem	SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$77.243.669.-
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$36.740.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0.-
	Totales	$113.983.669.-

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos Personal Operacional podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación del servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 01 de enero del 2019, o cuando el prestador haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplará para el año siguiente. El mencionado aumento deberá

materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota."

4. **Se reemplaza la letra B.3, del número 1, letra B. Compromisos financieros del SERNAMEG, de la cláusula octava, por la siguiente:**

"B.3 SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para en el primer trimestre del año 2020, --en la medida que se contemplen los recursos necesarios en la respectiva Ley de Presupuestos-- la suma bruta, única y total de **$28.495.917.-(Veintiocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos diecisiete pesos**.-) Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

	Gastos Programa de Atención	**Aporte SernamEG**
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	$.-
20	Gastos en Personal Operacional	**$19.310.917.-**
30	Gastos en Administración	$.-
40	Gastos Operacionales	**$9.185.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	$.-
60	Gastos de Inversión	$.-
	Totales	**$28.495.917.-**

SernamEG transferirá estos recursos en una sola remesa a la entidad ejecutora, para financiar los tres primeros meses del año 2020.

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 1 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 1 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020."

5. **Se eliminan las letras B.4, B.5 y B.6 de la letra B. Compromisos Financieros de SernamEG, del número 1, de la cláusula octava.**

6. **Todas las letras eliminadas en el número anterior, se reemplazan por la siguiente B.4 nueva:**

"B.4 SernamEG transferirá cada remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior."

7. **Se agrega, en la letra A, Compromisos Técnicos del Ejecutor, del número 2, de la cláusula octava, la siguiente letra A.7 nueva:**

"A.7 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG

regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."

8. **Se reemplaza la letra B.3, de la cláusula Octava, punto 2, letra B Compromisos Financieros del Ejecutor, por la siguiente:**

"**B.3** El ejecutor, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única, total para el año 2019, de $22.044.240.-(Veintidós millones cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Municipal/Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$17.004.240.-	$5.040.000.-
30	Gastos en Administración	$0.-	$0.-
40	Gastos Operacionales	$0.-	$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0.-	$0.-
	TOTALES	**$17.004.240.-**	**$5.040.000.-**

9. **Se reemplaza la letra B.11, en la letra B, Compromisos Financieros del Ejecutor, del número 2, de la cláusula octava, por la siguiente letra B.11 nueva:**

"**B.11** El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para en el primer trimestre del año 2020, -en la medida que se contemplen los recursos necesarios en la respectiva Ley de Presupuestos- la suma bruta, única y total de $5.511.060.-(Cinco Millones quinientos once mil sesenta pesos.)Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Municipal/Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$4.251.060.-	$1.260.000.-
30	Gastos en Administración	$0.-	$0.-
40	Gastos Operacionales	$0.-	$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0.-	$0.-
	TOTALES	**$4.251.060.-**	**$1.260.000.-**

10. **Se reemplaza - en la cláusula NOVENA COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES el encabezado del N°2 CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO y la letra a) CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, por el que a continuación se indica:**

"**2. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Asimismo, el ejecutor deberá garantizar que el equipo, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios, el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. Así las cosas, no es posible la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

a) **A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:**

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora,

siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594,** ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.
- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada."**

11. **Se reemplaza la cláusula décima, VIGENCIA DEL CONVENIO, por el que a continuación se indica:**

"DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2018 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

QUINTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SEPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Metropolitana, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **ISABEL MARGARITA VARAS GARCÉS**, consta en la resolución N° 744, de 2019, de la Dirección Nacional de SernamEG, que establece subrogación de la Directora Regional Metropolitana y en la Resolución N° 19, de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales de SernamEG.

La personería de la Alcaldesa doña **CATHY CAROLINA BARRIGA GUERRA**, para representar a la **Ilustre Municipalidad de Maipú**, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes y Concejales de la comuna de

Maipú, de fecha 29 de noviembre de 2016, rectificada por Sentencia de fecha 29 de diciembre de 2016, ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

ISABEL MARGARITA VARAS GARCÉS/DIRECTORA REGIONAL(S)/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/REGIÓN METROPOLITANA/CATHY CAROLINA BARRIGA GUERRA ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

ARTÍCULO 2º IMPÚTESE el mayor gasto que demande la suscripción de la presente modificación, con cargo al Programa 03, subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género año del 2019 y del año 2020, en la medida de que se contemplen los recursos en la ley de Presupuestos y se cumplan las condiciones para efectuar el desembolso.

ARTÍCULO 3º ADJÚNTESE copia del presente acto administrativo, a la resolución exenta aprobatoria del convenio modificado.

ARTÍCULO 4º PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

ISABEL MARGARITA VARAS GARCÉS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
Unidad de Administrativo y Finanzas D.R. Metropolitana SernamEG
Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SernamEG
Oficina de Partes D.R. Metropolitana SernamEG
Municipalidad de Maipú

